

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO
Rad. 1100131-10-027-2021-00133-00

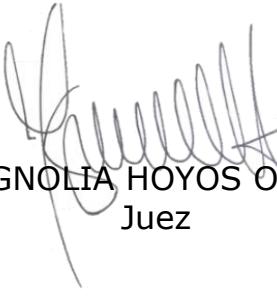
Bogotá, D. C., nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Se corrige el error mecanográfico en la providencia del 11 de noviembre de 2022 (c. digital 69) en cuanto al apellido del partidor es GACHA y no como se consignó en la decisión en cita (art. 286 CGP).

Sin lugar a considerar la corrección a la partitiva, propuesta por el auxiliar de la justicia (c. digital 74), en razón a que tal proceder le está vedado al juez conforme con el mandato del artículo 285 del CGP.

Secretaría libre los oficios ordenados en la sentencia 11 de noviembre de 2022 (c. digital 69).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 021 FECHA 10-FEBRERO- 2023
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

DG

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f8f234ea3a4aec4907fa7101ef155e92011307a49ccac3e34a05d54173b9197b
Documento generado en 09/02/2023 12:29:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>